

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTANCIAS Y ESTADÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPT<sub>EX</sub>" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, Y POR LA OTRA EL "ORGANISMO PROMOTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OPMA" REPRESENTADA POR EL LIC. VICENTE F. CÁZARES AVILÉS, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I DECLARA "UPT<sub>EX</sub>" POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1º del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 14 de noviembre de 2011.
- b) Que el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, el 23 de agosto de 2013.
- c) Que de acuerdo al artículo 18, fracción III del Decreto de Creación de la UPT<sub>EX</sub>, el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda tiene la facultad de *"administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente."*
- d) Que de acuerdo al artículo 18, fracción XV del Decreto de Creación de la UPT<sub>EX</sub>, el Mtro. Carlos Oscar Espinoza Castañeda, tiene la facultad de *"celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva."*
- e) Que de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3, del mismo ordenamiento; la "UPT<sub>EX</sub>" tiene por Objeto:
  - I. *Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;*
  - II. *Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;*
  - III. *Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;*
  - IV. *Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;*

- V. *Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y*
  - VI. *Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias profesionales.*
- f) Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56150
- g) Que es voluntad de su representado celebrar el presente Convenio Específico de Estancias y Estadía con "LA EMPRESA" y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

**II.- DECLARA "OPMA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:**

- a) Que es un Organismo Público descentralizado, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, creado el pasado 31 de Marzo del 2010 mediante decreto presidencial, el organismo tendrá por objeto la generación, producción y distribución de contenidos audiovisuales, por sí mismo o coadyuvando para tal efecto con las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la normatividad aplicable, así como la prestación del servicio de radiodifusión que constituye una actividad de interés público.
- b) Que su (s) representante (s) legal (es) tiene (n) las facultades amplias para suscribir el presente convenio.
- c) Que tiene domicilio establecido en Hamburgo 182, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc C.P. 06600, México D.F.

**I.I.I. AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que es su voluntad colaborar en el ámbito académico de la "UPTEx", así como participar en la formación de los alumnos a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales del "OPMA" y contribuyan al desarrollo tecnológico de la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, a fin de intercambiar experiencias en el campo laboral del sector industrial, asimismo, conocer los procesos de producción, mantenimiento, administración o comercialización, lo cual apoya la formación de los estudiantes y permitirá consolidar su perfil profesional.

**SEGUNDA.-** Las estancias profesionales se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por las partes y con la supervisión de un asesor institucional designado por el "OPMA" y un asesor académico designado por la "UPTEx", los cuales determinarán la correcta evaluación del proceso de competencias. Para ello, el asesor académico deberá realizar cuando menos dos visitas de seguimiento al alumno dentro de la empresa, en las que se verificarán los avances in situ del proyecto de estancia.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que la estancia es la actividad curricular obligatoria durante los dos primeros ciclos de su carrera, por cuyo objetivo académico es que el alumno ponga en práctica sus competencias adquiridas en una empresa, por un periodo de 200 horas como mínimo durante un cuatrimestre; respecto a las estadías éstas serán por un periodo de 600 horas como mínimo durante el décimo cuatrimestre.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo propondrán un proyecto que llevarán a cabo los estudiantes durante su estadía profesional dentro de "OPMA" el cual desarrollarán y supervisarán, conjuntamente con el asesor institucional y académico, mismos que evaluarán los avances de dicho proyecto.

QUINTA.- La aceptación de los estudiantes de la "UPTEx" por parte del "OPMA" no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos ni la remuneración por los servicios que presten, quedando el concepto de apoyo económico y contratación futura a criterio del "OPMA". El personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- "OPMA" tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene implantadas en la misma, para que los alumnos aceptados en estadía acaten dichas medidas, y evitar cualquier tipo de accidente dentro del "OPMA".

SÉPTIMA.- Son obligaciones de la "UPTEx" respecto de las estancias y estadías profesionales, las siguientes:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar estancias y estadías profesionales en las instalaciones del "OPMA".
- b) Supervisar y sancionar, en caso de que los alumnos no asistan de manera puntual desde el inicio de las estancias y estadías y durante el periodo de duración de la misma.
- c) Proteger a los estudiantes que realicen su estadía profesional mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por el "OPMA".
- e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estancia.
- g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones del "OPMA".
- i) Cuando aplique, realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el alumno bajo las indicaciones del asesor empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.
- j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria del "OPMA" en el desarrollo de sus negocios.

OCTAVA.- son obligaciones del "OPMA" respecto de las estancias y estadías, las siguientes:

- a) Seleccionar a los candidatos propuestos por "UPTEx", que cubran el perfil requerido por "OPMA".
- b) Se obliga a disponer de todos sus conocimientos, experiencia profesional, recursos humanos y materiales con los que cuenta, al servicio de los alumnos, con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto de estadía.
- c) Proponer los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de los estudiantes.

- d) Asignar un asesor institucional con el perfil profesional adecuado, para dar seguimiento a los proyectos a realizar por los estudiantes.
- e) Procurar una coordinación estrecha entre el asesor académico y el asesor institucional para obtener un mejor resultado de los proyectos a desarrollar.
- f) Emitir evaluaciones mensuales sobre el desarrollo de las competencias del alumno durante el periodo de estancia.
- g) Elaborar un reporte técnico al concluir la estancia profesional, que evalúe las capacidades adquiridas y competencias desarrolladas de cada uno de los estudiantes; por los que el "OPMA" entregará al alumno, en un plazo máximo de 5 (cinco) días, en una carta, la acreditación de la terminación de su estancia.

NOVENA.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este instrumento.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, fórmulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso, y que en su caso les sea revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro del programa de estancias y estadias y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a el "OPMA".

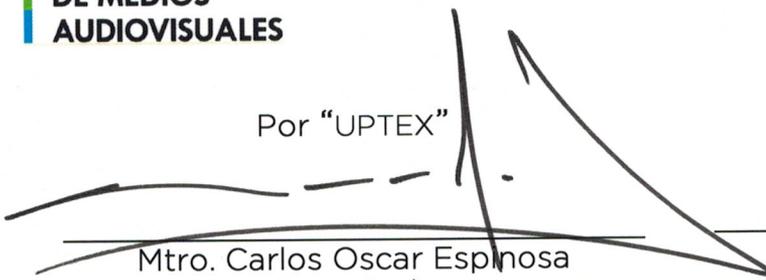
DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de DOS AÑOS; cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito y con sesenta días de anticipación, antes de que finalicen los proyectos pactados.

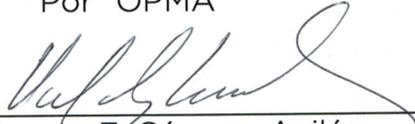
DÉCIMA CUARTA.- las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la ciudad de Texcoco de Mora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

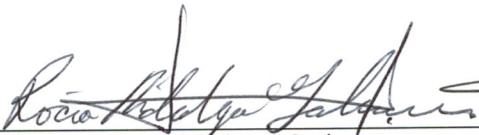
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por duplicado, al margen y al calce, en Prolongación de Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56150 al primer día del mes de noviembre del año dos mil trece.

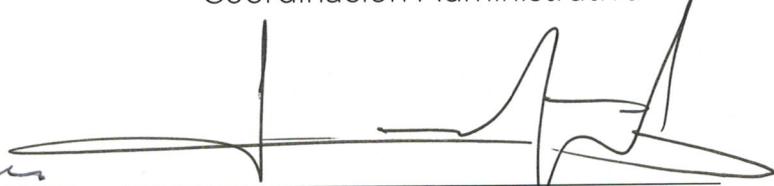
Por "UPTEx"

Por "OPMA"

  
Mtro. Carlos Oscar Espinosa  
Castañeda  
Rector

  
Lic. Vicente F. Cázares Avilés  
Coordinación Administrativa

  
C.P. Rocío Hidalgo Galnares  
Secretaria Académica

  
Lic. Jorge Vanegas Campuzano  
División de Recursos Humanos

  
Lic. Mónica Florentina Fiesco Chicho  
Jefa Del Departamento De Planeación  
Y Vinculación (Estancias Y Estadías)

  
Lic. Flor López Martínez  
Oficina de Desarrollo Humano